

Radicación: 2021-00064-00  
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRCONTRACTUAL  
Demandante: EVER GERARDO DÍAZ V. Y OTROS  
Demandados: TRANSPORTES PORTILLA Y OTROS



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)**

[j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**190013103001**

Nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

*Auto N° 506*

### *Objeto a resolver*

Ha pasado a Despacho el referido asunto, con el fin de resolver sobre la solicitud de ampliación de la suspensión del referido proceso, efectuada por el apoderado judicial de la demandada y llamada en garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguros y coadyuvada por el mandatario judicial de la parte demandante.

### *Problema jurídico*

¿Cumple dicha solicitud de ampliación de la suspensión del proceso, con los presupuestos del artículo 161 del Código del Proceso?

### *Consideraciones:*

A través de memorial enviado al correo institucional del juzgado por el mandatario judicial de la demandada y llamada en garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguros, coadyuvado por el apoderado judicial del parte demandante, solicitan ampliación de la suspensión del presente proceso, empero, omiten indicar el término de suspensión, tal como lo exige el citado artículo 161.

Así las cosas, el Despacho requerirá al apoderado peticionario, para que especifique de manera clara y concreta el término durante el cual el proceso permanecerá suspendido; por lo que la respuesta al problema jurídico planteado es negativa.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** REQUERIR al apoderado de La Previsora S.A., para que en conjunto con la parte demandante, especifiquen de manera clara y concreta el término durante el cual el proceso ha de permanecer suspendido, conforme lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P.

**SEGUNDO:** ABSTENERSE de resolver, por ahora, la solicitud de ampliación del término de suspensión del proceso, en atención a lo anteriormente considerado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Radicación: 2021-00064-00  
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRCONTRACTUAL  
Demandante: EVER GERARDO DÍAZ V. Y OTROS  
Demandados: TRANSPORTES PORTILLA Y OTROS

La Juez,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO**

Firmado Por:  
Monica Fabiola Rodriguez Bravo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87bd7cd8745d4ea2955a44a11dbd06c7f148f7c0ad4c78539ab68bcfecab64b6**

Documento generado en 09/05/2023 02:15:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>